CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 18 de agosto de 2021. A despacho de la señora juez el presente diligenciamiento informando que el día 13 de agosto de 2021 se venció el término otorgado a la parte demandante para que subsanara la demanda sin que haya allegado escrito alguno. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL PALMIRA - VALLE DEL CAUCA

AUTO n.º 1581

Palmira, Valle del Cauca, agosto diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: **Eiecutivo**

76-520-40-03-002-2021-00231-00 Radicado: Demandante: Carlos Arturo Márquez Pedroza Demandado: Yehines Andrés Ruiz Narváez

En virtud de que la parte actora no dio cumplimiento al auto de fecha 5 de agosto de 2021 y se encuentra agotado el término concedido para subsanar las falencias señaladas, se **RECHAZA** la presente demanda EJECUTIVA.

Por secretaría **ARCHÍVESE** las diligencias y procédase a la cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE,

ERIKA YOMAR MEDINA MERA 111F7A

MLOR

Firmado Por:

Erika Yomar Medina Mera Juez Municipal Civil 002 Juzgado Municipal Valle Del Cauca - Palmira

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

En Estado No. **061** de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Fecha: 19 DE AGOSTO DE 2021

La Secretaria.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

 ${\sf C\'odigo\ de\ verificaci\'on:\ 66a60c1a7def7810f6c2b79962a4e8a13e9da39fb161352528571fcf70e3a217a}$ Documento generado en 19/08/2021 08:37:02 AM

> Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica